



**Asunto:** Determinación de derechos de difícil o imposible recaudación gestionados desde el Órgano de Gestión Tributaria a 31 de diciembre de 2016

Solicitado informe por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, relativo a determinación de derechos de difícil o imposible recaudación a 31 de diciembre de 2016, cuya gestión está encomendada al Órgano de Gestión Tributaria, correspondientes al Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, el funcionario que suscribe emite el siguiente

### INFORME

**Primero.-** El artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL) dispone que “2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.”

**Segundo.-** El artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria establece que:

“1.El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 191.2, L.R.H.L.).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	QYFTWF4XSES4677W6MCT67EAKQ	Fecha y Hora	30/01/2017 09:13:10
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/7





como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.


4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas”.

**Tercero.-** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado el TRLHL, en el sentido de incluir un nuevo artículo 193 bis que, referido a los derechos de difícil o imposible recaudación, es del siguiente tenor literal:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Finalmente, la Base nº 50 de las de Ejecución del Presupuesto establece los criterios para la determinación de los derechos de difícil recaudación que, con el carácter de mínimo, son los mismos que se establecen en el art. 193 bis del TRLHL.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/">http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	QYFTWF4XSES4677W6MCT67EAKQ	Fecha y Hora	30/01/2017 09:13:10
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/7
 QYFTWF4XSES4677W6MCT67EAKQ			



Añade la base nº 50 que las deudas de los capítulos 1 a 7 liquidadas a favor del Ayuntamiento cuyo deudor es el propio Ayuntamiento se dotarán en su totalidad considerándose como de imposible recaudación.

**Cuarto.-** Por tanto, para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, tanto del Ayuntamiento de Almería como de sus Organismos Autónomos, consideraremos los criterios aprobados por el Pleno municipal en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Así, el cálculo de los derechos a declarar como de dudoso cobro referido a 31 de diciembre de 2016 es el siguiente:

**A.- AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA:**

**A.1.- Deudas liquidadas deudor Ayuntamiento:**

Deuda del propio Ayuntamiento	6.805,71 €
-------------------------------	------------

**A.2.- Dotación por antigüedad de la deuda:**

Antigüedad de la deuda	Importe Total Derechos Pendientes	Porcentaje	Dudoso cobro en función del año de generación de la deuda
Corriente	14.308.207,56 €	0%	0,00 €
Ejercicios 1º y 2º anterior	22.877.221,78 €	25%	5.719.305,45 €
Ejercicio 3º anterior	8.492.529,14 €	50%	4.246.264,57 €
Ejercicios 4º y 5º anterior	5.741.164,01 €	75%	4.305.873,01 €
Ejercicio 6-más	12.465.426,52 €	100%	12.465.426,52 €
<b>TOTAL</b>	<b>63.884.549,01 €</b>		<b>26.736.869,54 €</b>





**A.3.- Dotación por otros motivos:**

Motivo	Pendiente	Porcentaje	Dudoso Cobro
Propuestos de Baja	2.681.161,71 €	100%	2.681.161,71 €
Valores Prescritos	1.581.726,68 €	100%	1.581.726,68 €
Valores en situación de Concurso de Acreedores	5.083.146,45 €	100%	5.083.146,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>9.346.034,84 €</b>		<b>9.346.034,84 €</b>

De conformidad con lo anterior, el cálculo de los derechos de carácter tributario y no tributario del Ayuntamiento de Almería considerados de difícil o imposible recaudación cuya gestión se encuentra encomendada al Órgano de Gestión Tributaria, a fecha 31 de diciembre de 2016, según los cálculos descritos, asciende a la cuantía de **36.089.710,09 € (treinta y seis millones ochenta y nueve mil setecientos diez euros con nueve céntimos)** que se desglosan en:

Motivo	Pendiente
Deuda del propio Ayuntamiento	6.805,71 €
Antigüedad de la deuda	26.736.869,54 €
Otros Motivos	9.346.034,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>36.089.710,09 €</b>

**B.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

**B.1.- Dotación por antigüedad de la deuda:**

Antigüedad de la deuda	Importe Total Derechos Pendientes	Porcentaje	Dudoso cobro en función del año de generación de la deuda
Corriente	545.230,11 €	0%	0,00 €
Ejercicios 1º y 2º anterior	1.012.414,70 €	25%	253.103,68 €
Ejercicio 3º anterior	2.419.839,68 €	50%	1.209.919,84 €
Ejercicios 4º y 5º anterior	1.215.016,27 €	75%	911.262,20 €
Ejercicio 6-más	1.524.130,70 €	100%	1.524.130,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.716.631,46 €</b>		<b>3.898.416,42 €</b>





## B.2.- Dotación por otros motivos:

Motivo	Pendiente	Porcentaje	Dudoso Cobro
Propuestos de Baja	300.235,54 €	100%	300.235,54 €
Valores Prescritos	349.839,44 €	100%	349.839,44 €
Valores en situación de Concurso de Acreedores	2.883.509,05 €	100%	2.883.509,05 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.533.584,03 €</b>		<b>3.533.584,03 €</b>

De conformidad con lo anterior, el cálculo de los derechos de carácter tributario y no tributario de la Gerencia Municipal de Urbanismo considerados de difícil o imposible recaudación cuya gestión se encuentra encomendada al Órgano de Gestión Tributaria, a fecha 31 de diciembre de 2016, según los cálculos descritos, asciende a la cuantía de **7.432.000,45 € (siete millones cuatrocientos treinta y dos mil euros con cuarenta y cinco céntimos)** que se desglosan en:

Motivo	Pendiente
Antigüedad de la deuda	3.898.416,42 €
Otros Motivos	3.533.584,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.432.000,45 €</b>

## C.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

### C.1.- Dotación por antigüedad de la deuda:

Antigüedad de la deuda	Importe Total Derechos Pendientes	Porcentaje	Dudoso cobro en función del año de generación de la deuda
Corriente	0,00 €	0%	0,00 €
Ejercicios 1º y 2º anterior	0,00 €	25%	0,00 €
Ejercicio 3º anterior	0,00 €	50%	0,00 €
Ejercicios 4º y 5º anterior	0,00 €	75%	0,00 €
Ejercicio 6-más	15.560,17 €	100%	15.560,17 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.560,17 €</b>		<b>15.560,17 €</b>

De conformidad con lo anterior, el cálculo de los derechos de carácter tributario y no tributario del Patronato Municipal de Deportes considerados de difícil o imposible recaudación cuya gestión se encuentra encomendada al Órgano de Gestión Tributaria, a fecha 31 de diciembre de 2016, según los





cálculos descritos, asciende a la cuantía de **15.560,17 € (quince mil quinientos sesenta euros con cuarenta y cinco céntimos)** que se desglosan en:

Motivo	Pendiente
Antigüedad de la deuda	15.560,17 €
Otros Motivos	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.560,17 €</b>

## D.- PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

### D.1.- Dotación por antigüedad de la deuda:

Antigüedad de la deuda	Importe Total Derechos Pendientes	Porcentaje	Dudoso cobro en función del año de generación de la deuda
Corriente	9.534,21 €	0%	0,00 €
Ejercicios 1º y 2º anterior	6.767,47 €	25%	1.691,87 €
Ejercicio 3º anterior	3.937,27 €	50%	1.968,64 €
Ejercicios 4º y 5º anterior	4.883,42 €	75%	3.662,57 €
Ejercicio 6-más	12.598,36 €	100%	12.598,36 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.720,73 €</b>		<b>19.921,43 €</b>

### D.2.- Dotación por otros motivos:

Motivo	Pendiente	Porcentaje	Dudoso Cobro
Propuestos de Baja	5.103,57 €	100%	5.103,57 €
Valores Prescritos	192,75 €	100%	192,75 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.296,32 €</b>		<b>5.296,32 €</b>






De conformidad con lo anterior, el cálculo de los derechos de carácter tributario y no tributario del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles considerados de difícil o imposible recaudación cuya gestión se encuentra encomendada al Órgano de Gestión Tributaria, a fecha 31 de diciembre de 2016, según los cálculos descritos, asciende a la cuantía de **25.217,75 € (veinticinco mil doscientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos)** que se desglosan en:

Motivo	Pendiente
Antigüedad de la deuda	19.921,43 €
Otros Motivos	5.296,32 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.217,75 €</b>

En Almería, a la fecha que consta en la validación mecánica al pie del presente documento. **EL TITULAR DEL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Joaquín Rodríguez Gutiérrez.**

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA,  
CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA. Interior**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/">http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	QYFTWF4XSES4677W6MCT67EAKQ	Fecha y Hora	30/01/2017 09:13:10
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/7
 QYFTWF4XSES4677W6MCT67EAKQ			